



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 136 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 18 JUN. 2014

VISTO:

El expediente 20120222 del procedimiento administrativo iniciado por Eulogio AYALA CHIPANA tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, Eulogio AYALA CHIPANA solicita titulación de predio en fecha 17.12.2012 acompañando documento privado de transferencia de predio rústico, certificados de posesión, partida de matrimonio religioso con Paula ARTEAGA QUIVEO, memoria descriptiva y planos; así mismo se adjunta Certificado del Juez de Paz de Lambrama, recibo por pago de la transferencia del predio a titular, memoria testamentaria y constancia del pago de las tasas.

CUARTO.- Que, en fecha 26.04.2013 se emite el informe 001-2013-SGSFLPR-SF/ERO suscrita por el técnico Esmir Ríos Ochoa el quien concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos de ley y que el predio materia de titulación con UC 101599 se encuentra en zona catastrada por lo que procede el trámite Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos sobre la partida electrónica 11018253.

QUINTO.- Que, el 30.01.2014 se hace la anotación preventiva en la partida 11043407 del Registro de Predios y que, la publicación de carteles se realiza entre el 20 de marzo y el 21 de abril del 2014 siendo devueltos por la Municipalidad de Lambrama mediante oficio N°101-2014-MDL/A, dejando constancia que no se han ingresado oposiciones.

SEXTO.- Que, evaluadas las actuaciones dentro del procedimiento, al no haberse presentado oposición al trámite del mismo dentro del plazo de ley y cumplidas las etapas



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



de publicación y demás actuaciones prescritas en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar procedente la solicitud presentada por Eulogio AYALA CHIPANA y tramitado por esta Gerencia como Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD vía Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos en favor de la sociedad conyugal de Eulogio AYALA CHIPANA con DNI N°31023329 y Paula ARTEAGA QUIVEO con DNI N°31023331 respecto del predio denominado "Itunes Pampa" identificado con la Unidad Catastral 101599 e inscrito preventivamente en la partida número 11043407 del Registro de Predios de la SUNARP; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el D.S.032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita junto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP) para la inscripción definitiva el derecho de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

